

habian sabido comprender perfectamente y poner en práctica aquel principio revolucionario; y desde el momento que se cansaron de la autoridad de los reyes, esgrimieron tambien contra estos las armas con que habian peleado contra los Papas. Los *quesnelistas*, que eran otros despreciadores del Gefe de la Iglesia, sacaron tambien de esos principios las mismas consecuencias, y ya mas de una vez, cuando la autoridad Real se les mostraba rigurosa, habia aparecido en sus escritos la doctrina de la soberanía del pueblo en el orden político, como consecuencia de la de los concilios ó la de la Iglesia universal en el orden religioso. Esta doctrina campeaba tambien sin rebozo alguno en la Memoria de los cuarenta abogados. En ella enseñaban «que los parlamentos han recibido de todo el cuerpo de la nacion la autoridad que ejercen en la administracion de justicia: que ellos son los asesores del trono, el senado de la nacion, y que ninguna persona está fuera del alcance de sus decretos; insinuan además que el rey (á quien daban tambien el nombre de *gefes de la nacion*) no puede tratar mas que de igual á igual con sus súbditos, y que está espuesto á recibir la ley de los mismos á quienes debe dársela. Ellos en cierto modo igualaban el poder de los parlamentos con el del monarca, y los asociaban positivamente al imperio, estableciendo máximas de gobierno que no hubieran sido admitidas ni aun en los mismos gobiernos republicanos.» Esta era la primera vez que semejantes ideas republicanas eran tan claramente proferidas, y es digno de notarse que provenian de un partido que tan ardiente celo aparentaba por la causa de los reyes, y que pretendia no haber provocado aquella lucha ni sostenerla, mas que para defender la autoridad de los reyes contra las usurpaciones de los Papas á quienes ellos llamaban *poder extranjero*.

Esto llamó la atencion de la corte de un modo mas particular que todo lo mas violento

que se habia escrito contra la autoridad de la Santa Sede y del cuerpo episcopal. El rey principió por avocar á sí mismo la causa de los tres clérigos: el decreto de su Consejo prohibia á estos ejercer sus funciones sin el permiso de su obispo, ni perturbar á los que habian sido puestos en su lugar: prohibió además al parlamento entender en aquella causa. De allí á poco, el príncipe mandó examinar la Consulta de los cuarenta, y la prohibió por contener espresiones injuriosas á la autoridad Real, sediciosas, y con tendencias á turbar la tranquilidad pública; todo daba indicios de que la cólera del monarca iba á estallar contra los culpables. Llenáronse estos de terror, y en una segunda Memoria, esplicativa de la primera, se apresuraron á rendir al poder Real todo el homenaje que le era debido, y en este particular mostraron bastante destreza para satisfacer aun á la mas recelosa suspicacia: esto bastó para aplacar aquella cólera que tanto habian temido, y para hacerse acreedores á la régia clemencia.

Mas en esta segunda Memoria se notaban muchas proposiciones extractadas de la primera, por las cuales quedaba enteramente destruida la jurisdiccion de los obispos. Como el rey se habia hecho dar la satisfaccion que creyó conveniente al ultraje que habia recibido, no se trató ya mas que de saber qué medios podrian los obispos emplear para que el insulto hecho á su sagrado carácter quedase tambien reparado; pero como no se trataba mas que del cuerpo episcopal que pedia satisfaccion de parte de algunos individuos del cuerpo de abogados, el asunto presentó algunas dificultades. Se trató de si convendria que el rey diese una declaracion de su Consejo, en la cual se sostuviese el poder que los obispos reciben únicamente de Dios; pero despues de haber meditado el proyecto, se juzgó prudente no llevarlo á cabo por temor de los obstáculos que el parlamento no dejaria de suscitar, cuando se tratase de hacer

registrar la declaracion, lo cual hubiera dado margen á nuevos escándalos. Propusiéronse otros varios expedientes que demostraban cuán poco podian confiar los obispos en el apoyo de la corte para el sostenimiento de sus derechos; mas habiéndose hallado al parecer inconvenientes en todos los medios imaginados, los prelados se decidieron á usar de su propia autoridad, y á reprobador por medio de pastorales la Memoria de los abogados.

El arzobispo de Paris, Mr. Vintimille, se creyó tanto mas obligado á elevar su voz, cuanto que este documento habia sido publicado en su diócesis. Esforzóse, pues, en probar cinco puntos principales contra lo que los abogados habian dicho: 1.º que la Iglesia es un poder independiente, como el poder temporal, en todo lo concerniente á ella; 2.º Que los obispos tienen el derecho de hacer leyes; 3.º Que la Iglesia goza de una verdadera jurisdiccion, que no está limitada al foro de la penitencia, sino que se estiende tambien al exterior y le da el derecho de imponer censuras; 4.º Que tiene un poder coactivo que se ejerce por medio de la amenaza ó imposicion de penas espirituales; 5.º Que la distincion establecida por la Memoria entre el fondo y el ejercicio del poder de las llaves es falsa, desconocida en la antigüedad, inventada por los autores protestantes y repetida por Richer y Quesnel. Mr. de Vintimille concluia condenando la Memoria de los abogados por contener ó sustentar acerca de los cinco puntos indicados muchos principios falsos, perniciosos, destructores del poder y de la gerarquía eclesiástica, erróneos y hasta heréticos. Mr. de Sanzai, obispo de Nantes, adoptó posteriormente esta misma Instruccion pastoral, y Mr. de Tencin, arzobispo de Embrun, publicó otra contra dicha Consulta. Parece que á los obispos acusados é injuriados en tantos escritos debia de serles permitido defender sus derechos y responder á sus enemigos; sin embargo, el parlamento, que no habia tenido

reparo en aceptar el incienso que los abogados le habian ofrecido en su Memoria, no pudo tolerar que se censurase esta ó'ra. En 29 de enero de 1731, por denuncia del abate Pucelle, prohibió la Instruccion pastoral del arzobispo de Embrun, y con igual fecha otra instruccion del mismo prelado contra un escrito del obispo de Montpellier que era del partido de la oposicion. Al mismo tiempo fué condenada á las llamas una carta del antiguo obispo de Apt, y una pastoral del obispo de Laon fué declarada abusiva. Tampoco guardaron consideraciones á Vintimille. En 5 de marzo el fiscal presentó, y le fué admitida, una apelacion como de abuso de la pastoral de este prelado de 10 de enero de 1731. Esta es la primera vez que se vió al parlamento de Paris declarar que habia habido abuso en una pastoral de su obispo ó arzobispo; y como en ella se trataba de una calificacion de *heregia*, fué tambien el rebaño quien en materia de fé se arrogaba visiblemente el lugar de su propio pastor.

Indignados de una usurpacion semejante todos los obispos del reino, á escepcion de los *apelantes*, juzgaron de su deber publicar Instrucciones pastorales. Y ¿quién lo creeria? esta determinacion atemorizó á la corte, y se tomó el partido de contener sus efectos. El rey por medio de un decreto de su Consejo, despues de haber asegurado estensamente á los obispos que mantendria á la Iglesia en la autoridad que solamente Dios la habia conferido, concluia imponiendo un silencio *absoluto y general* sobre el particular, hasta que para cortar enteramente esta controversia tomara por su parte una resolucion definitiva. Los obispos, llenos de sorpresa y de afliccion, representaron que no se les podia imponer silencio; pidieron que esa espresion tan vaga, la *autoridad de la Iglesia*, que los mismos *quesnelistas* admitian en un sentido anárquico, quedase limitada al cuerpo episcopal solamente; que el Real decreto restableciese la palabra *jurisdiccion*, que pertenecia tan evi-



dentemente á sus altas funciones, y que al parecer se habia hecho alarde de no querer insertarla en él; y finalmente, que se hiciese justicia al arzobispo de Paris por el inaudito atentado del Parlamento. Esta parte de la súplica fué tomada en consideracion, por lo cual, habiendo sido abocado el asunto al Consejo del rey, se concedió permiso al arzobispo para publicar su pastoral. Esta providencia chocó altamente á los abogados que habian firmado la Memoria, y cerraron sus bufetes. La mayor parte de sus compañeros imitaron su ejemplo, diciendo que el honor de su corporacion habia sido ultrajado; los que rehusaron entrar en su pandilla fueron despreciados, y hasta el público tomó parte en el asunto. Diez de los mas fogosos fueron desterrados; pero este acto de severidad causó temor á la misma corte que le ordenó. Al ver que los demas no se intimidaban con él, entró en negociaciones, y accediendo los abogados á volver á ejercer sus funciones en el palacio Real, se levantó el destierro á los diez. De este modo se dió á conocer lo que una resistencia perseverante podia obtener de la debilidad del poder y de la falsa posicion en que este se hallaba colocado. Por lo demás, el decreto del Consejo se mantuvo en vigor, y se juzgó que los obispos podian contentarse con una circular que el rey les dirigió, y en la que se dignaba reconocer su derecho de jurisdiccion. En cuanto al fondo de sus peticiones, se estableció una comision, compuesta de ocho sugetos, que presididos por el cardenal de Fleury se reunieron varias veces en Fontainebleau, en donde á la sazón se hallaba la corte, y al fin se separaron sin haber publicado fruto alguno de sus trabajos. Al mismo tiempo se tuvo por conveniente dar algunas señales de deferencia á los apalantes que no querian que la bula fuese llamada *regla de fé*; y una nueva circular del rey dirigida á los obispos, les invitaba á suprimir por amor á la paz esta palabra por desagradable, puesto que era indiferente emplear-

la ó suprimirla, puesto que la calificacion de *juicio dogmático de la Iglesia universal*, que admitian los quesnelistas, no tenia otro sentido que la de *regla de fé*. Por último, en esta misma circular se les daba á entender, que era preciso manejarse con algo mas de dulzura respecto de los refractarios, é invitaba á estos á que recurriesen á la proteccion del rey cada vez que vieran se usara de severidad contra ellos. Su magestad, segun decian, guardaba todas estas consideraciones para adormecer las disputas (1).

Ya en el año anterior habia perdido la Iglesia uno de los mas santos Papas que la han gobernado. Benedicto XIII ocupaba la Silla de San Pedro hacia cerca de seis años, honrándola con sus heroicas virtudes, con su exactitud en observar hasta en el trono la regla que habia abrazado, con su amor á la oracion, con la abundancia de sus limosnas y con su celo por la reforma de los abusos. La bondad de su corazon llegaba hasta el exceso, y á esta cualidad, que en la práctica casi habia degenerado en abuso, es preciso atribuir el favor que bajo su pontificado gozaron algunas personas, que acaso por esta sola circunstancia provocaron el envidioso resentimiento de los romanos. Como el Papa antes de ceñirse la tiara habia sido arzobispo de Benevento, trajo á Roma algunos naturales de aquella ciudad, que colocados despues en algunos cargos públicos, fueron acusados de exacciones. Entre otros el cardenal Coscia, antiguo amigo del cardenal Orsini, á quien dominaba, se habia aprovechado de la elevacion de su protector para elevarse él mismo. Sobre este fué sobre quien recayó todo el odio: acusáronle de estorsiones y abusos de poder, y tuvo que responder de ellos asi que Benedicto XIII falleció, que fué el 21 de febrero de 1730, á la edad de 81 años. Pero no solo fué Coscia quien se

(1) Mr. de San Victor, *Cuadro de Paris*, t. 4, part. 2, pág. 210.

vió precisado á defenderse durante el siguiente pontificado. El cardenal Fini habia negociado en nombre de Benedicto XIII con el rey de Cerdeña un concordato, que tambien vino á ser un motivo de acusacion contra él. Benedicto habia recibido testimonios de buena inteligencia por parte de todos los gabinetes católicos; sin embargo, el rey de Portugal rompió con la corte romana en 1728, porque se le rehusó el capelo para el antiguo nuncio en Lisboa, y no se restableció la paz entre ambos gabinetes hasta el pontificado de Clemente XII. El capelo negado á dicho nuncio, fué concedido á Coscia, de quien ya hemos hablado. El cardenal de Fleury, antiguo preceptor de Luis XV y ministro de Estado, prelado modesto, virtuoso y desinteresado, y que siendo ya de una edad avanzada fué llamado á gobernar la Francia, mostró buenas intenciones, que en parte fallaron por su debilidad; el cardenal Quirini, obispo de Brescia, tan piadoso como sabio, autor de diferentes obras de crítica y erudicion, y no menos célebre por sus cualidades personales que por los monumentos con que enriqueció su diócesis y por sus liberalidades, contribuyó á los gastos de la construccion de un templo para los católicos de Berlin, y mantuvo relaciones con todos los sabios de su época; Lorenzo Cozza, teólogo y autor de varios tratados de teología; Próspero Lambertini, que posteriormente fué Papa con el nombre de Benedicto XIV; Francisco Antonio Fini, uno de los naturales de Benevento favorecidos por Benedicto XIII, y que participó del odio con que los miraron los romanos; Vicente Luis Gotti, dominico sabio y laborioso, de quien se conservan varias obras, unas contra los protestantes y otras dirigidas á probar la verdad de la Religion; Vicente Ferrero, piomontés, obispo de Verceil, prelado sencillo y modesto, etc. La mayor parte de estos y aun de algunos otros honran el buen discernimiento de Benedicto XIII (1).

(1) *Memorias para servir á la Historia Eclesiástica del siglo XVIII*, t. 2, p. 64. B. del C., tomo XXI.—VIII.—HISTORIA ECLESIASTICA.—Tomo VI.

Lorenzo Corsini, que le sucedió en el Pontificado despues de un cónclave de cuatro meses y siete dias, era oriundo de una de las primeras familias de Florencia. Habiendo nacido en 1652, fué creado cardenal en 1706 por Clemente XI (en honor del cual tomó luego el nombre Papal de Clemente XII), y en 1725 fué nombrado obispo de Frascati. Desde el principio del cónclave de 1730, compuesto de cincuenta y cinco cardenales, ya se pensó en él para la tiara, porque era uno de los mas antiguos individuos del Sacro Colegio, y solo porque el emperador se opuso á su eleccion, se trató de elevar al Pontificado al sabio cardenal Corradini, cuyo mérito igualaba á su reputacion, y á quien no faltaron para conseguirlo mas que cuatro votos. Mas habiéndose opuesto á su eleccion, sostenida largo tiempo por muchos italianos y franceses, el cardenal Bentivoglio en nombre de la España, y habiendo asimismo el emperador cambiado de parecer acerca de Corsini, y declarándose á la vez en contra de su competidor, fue abandonada la candidatura de Corradini. El cardenal Anibal, camarlengo, empleó en favor de Corsini el influjo de que gozaban él y su partido en el cónclave, asi que la eleccion quedó definitivamente hecha en 11 de julio; mas el que era objeto de ella, deseaba tan poco el peso de aquel honor supremo, que pidió que se dilatara hasta el dia siguiente, que era el de la festividad de San Juan Gualberto, considerado como protector de la familia Corsini.

Tres asuntos ocuparon principalmente los primeros años del nuevo Pontificado. Despues de la muerte de Benedicto XIII, deseando el pueblo vengarse de las malversaciones que suponía cometidas en el último reinado, saqueó el palacio del cardenal Coscia, quien hasta se habia visto precisado á fugarse de Roma; sin embargo, á invitacion del Sacro Colegio volvió á entrar de noche en la ciudad para asistir al cónclave. Terminada la eleccion, le mandó el Pontífice permaneciese en el Vaticano y luego que regresase á su palacio, en cuyas puertas



se colocaron las armas del emperador con la esperanza de contener el furor del populacho. Los habitantes de Benevento tuvieron una desenfrenada alegría al saber que se había visto obligado á presentar su dimision del arzobispado de aquella ciudad por habersele intimado la órden de no salir de los Estados de la Iglesia. A pesar de esta prohibicion, Coscia se escapó secretamente de Roma en 31 de marzo de 1731 y se retiró á Nápoles. Una congregacion de cuatro cardenales, reunida para examinar su conducta, le declaró entredicho, y secuestró sus bienes; posteriormente habiendo acudido al emperador y negándose este á interesarse en su favor, se vió obligado á regresar á Roma, y se le formó causa. Despues de su interrogatorio y declaraciones de los testigos, recayó en 9 de mayo de 1733, una sentencia en que se le declaraba excomulgado, privado en reparacion de su conducta, de voto en el cónclave futuro, condenándole además á la restitution de las sumas tomadas ó recibidas indebidamente, al pago de cien mil ducados aplicables á obras pias por las ganancias ilícitas que había tenido, y á permanecer por último preso diez años en el castillo de Saint-Angelo. A este punto, en donde se hallaba ya su hermano, el obispo de Targa, fué conducido la noche siguiente. Sin embargo, Clemente XII en su testamento le devolvió el voto: Coscia, por consiguiente pudo entrar en el cónclave de 1740, y Benedicto XIV al ascender al trono le restableció en todos los derechos de su dignidad. Despues de esto se retiró á Nápoles y falleció en 8 de febrero de 1755.

El cardenal Fini, que había participado del favor de Coscia, fué menos perseguido por los abusos que se le imputaban, pero fué mas acusado de haber cooperado al concordato celebrado entre Benedicto XIII y Victor Amadeo, rey de Cerdeña. Benedicto, para terminar las diferencias que existian entre ambos gabinetes acerca de la jurisdiccion é inmunidad eclesiásticas, y sobre la colacion de bene-

ficios en el Piamonté, se desprendió en aquel tratado de algunos derechos temporales. De aquí provino el disgusto que recayó sobre el cardenal, autor de aquel convenio, á quien en vez de aprobársele el haber procurado pastores á las iglesias del Piamonte, que hacia ya mucho tiempo carecian de obispos, se le hacia un crimen por haber hecho estas concesiones. Asi es, que cuando en Roma se perseguia á los de Benevento, se despojó tambien el palacio de Fini del dinero y papeles que en él hallaron. Asimismo se le prohibió presentarse en los consistorios y ceremonias públicas; se le hizo además sufrir varios interrogatorios; pero á lo que parece, no era sino para proporcionarle medios de poderse justificar. Por lo menos el Papa le devolvió su aprecio en 1732, y le restableció en todos los derechos y privilegios de su dignidad, anulando, sin embargo, ya por lo tocante á las inmunidades, ya por lo que respecta á la presentacion para los obispados que había atribuido al rey de Cerdeña el concordato, cuyas bases habían sido dispuestas por el cardenal. Las disputas con aquel reino no terminaron hasta el año 1738, y el rey obtuvo como los demas monarcas el derecho de presentacion á un capelo de cardenal. En virtud de un nuevo convenio celebrado despues, el rey hizo la presentacion para los obispados de sus dominios, y ofreció cada año despues á la Santa Sede un cáliz de oro el dia de la festividad de San Pedro.

La elevacion de Clemente XII al Pontificado facilitó tambien el restablecimiento de la buena armonía con el rey de Portugal. La peticion del capelo hecha por este príncipe á favor del antiguo nuncio en Lisboa, el prelado Bichi, había sido negada, y aun la nunciatura de aquel reino había sido conferida á otro; mas el rey á su vez se negó á recibir al sucesor de Bichi y á dejar salir este prelado á menos que se le prometiera crearlo cardenal. La naturaleza de estas pretensiones dió lugar á creer que Bichi las había sugerido, por lo cual fué escludido for-

malmente del cardenalato en 1728. El rey de Portugal, anteponiendo el interés particular del antiguo nuncio al interés general de sus vasallos, prohibió en 5 de julio del mismo año toda clase de relacion con la corte de Roma. Afortunadamente un hermano del prelado, el marqués de Bichi, se había casado con una sobrina del Papa, y esta circunstancia abrió camino á un arreglo amistoso. Para salvar la dignidad del Supremo Pontificado, Clemente XII exigió ante todas cosas que Bichi saliese de Lisboa; despues de cumplida esta condicion, le declaró cardenal en setiembre de 1731, y el rey de Portugal, en vista de esta benévola concesion, revocó su decreto de 1728.

Despues de haber dado esta breve noticia sobre el órden cronológico de los Papas y de sus relaciones con los diversos príncipes cristianos, anudemos la cadena de los actos, ó mejor dicho, escándalos del jansenismo.

Los sectarios, envalentonados con la debilidad de la corte, la veian como vacilante en medio de los dos partidos, dispuesta sin duda ninguna á reprimir al uno, pero juzgando tambien que no estaba en su política fortificar al otro. Pensaron, pues, que si lograban asustarla exaltando al pueblo, que por sus doctrinas licenciosas hacia ya tiempo se hallaba en fermentacion, su partido no podria menos de conseguir el triunfo. Ya con esta intencion habían acordado las bases de un proyecto enteramente digno de ellos, y que consistia en apoyar con supuestos milagros sus insensatas doctrinas. No era ya la primera vez que se valian de tales supercherias; y esto es fácil de concebirse de una secta, que siendo en el fondo enteramente protestante, encubria hipócritamente sus errores con una máscara de catolicismo; pretendia unirse con Roma para combatir todas las heregias, y despues combatir á Roma, so pretesto de que no era bastante católica. Los milagros son una de las grandes pruebas del cristianismo. Dios debía, sin duda,

ser semejantes testimonios á los que pretendian ser únicos defensores de la verdadera fé; y pues se presentaban á reemplazar á los Apóstoles, era conveniente, que cuando el mundo les pidiera pruebas de su mision, no se viesen embarazados para darlas (1).

Ya desde el tiempo de San Ireneo y Tertuliano habían atribuido los hereges el don de hacer milagros á los autores de sus sectas (2). Segun refiere San Agustin, los donatistas se habían arrogado la virtud de hacerlos, y sostenian que sus corifeos habían resucitado algunos muertos. Para dar igual celebridad *los apelantes* á su partido, publicaron que un hombre que hacia dos ó tres años había muerto obstinado en su *apelacion* había fallecido en olor de santidad; que por su medio obraba Dios diariamente los mayores prodigios, y que su sepulcro se había hecho ya célebre por maravillosas curaciones. Este supuesto santo era el diácono Francisco de París, muerto en 4.º de mayo de 1727 y enterrado en Paris en el cementerio de San Medardo.

Entre las maravillas que sobre este particular se referian, hubo principalmente una que causó por de pronto alguna impresion en la multitud: era la curacion de una muchacha llamada Ana Le Franc, que segun decian había recobrado la vista y el uso de las piernas al fin de una novena hecha sobre las cenizas del diácono París. El hecho fué publicado en una Disertacion con tantas circunstancias y acompañado de tantos certificados, que no pudo menos de sorprender la credulidad de varias personas. El arzobispo de Paris, á propuesta de su promotor, mandó instruir una sumaria informacion, y despues de oír bajo juramento á un gran número de testigos, se demostró que los *apelantes* habían querido convertir en curacion milagrosa un suceso,

(1) Cuadro de Paris, t. 4, part. 2, pag. 211.

(2) S. Iren., l. 2, c. 32, n. 2; Tert. de Prescript. 44; S. Aug. de Unif. Eccl. c. 19.